## ESTUDIO DE MERCADO

Por medio del presente escrito el director operativo de **TIERRASUA S.A.S**., en atención a lo Consagrado en el artículo 12 del Manual Interno de Contratación, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de mercado del presente proceso cuyo Objeto será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS"**

Este análisis del sector se elabora de acuerdo con el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica que se va a contratar y teniendo en cuenta:

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de analizar el comportamiento histórico de la demanda y contar con referentes para la estructuración del presente proceso, se realizó una revisión de los procesos contractuales adelantados por el Departamento de Boyacá durante las vigencias 2021 a 2026, relacionados con la adquisición de bienes de características similares al objeto que se pretende contratar. Para ello, se tomó como referencia una muestra de los procesos ejecutados por la entidad, considerando sus características, condiciones de contratación y comportamiento del gasto.

Este análisis se desarrolló mediante el uso de herramientas e insumos de análisis estratégico, tomando como referente la metodología de Abastecimiento Estratégico promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar patrones de consumo, necesidades recurrentes y tendencias en la contratación, que permitan sustentar las decisiones de compra bajo criterios de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Como fuente de información se consultaron los registros publicados en la plataforma SECOP II, a partir de los cuales se identificaron procesos contractuales similares y se examinó el comportamiento del gasto de la entidad, tanto a nivel mensual como anual, durante el periodo comprendido entre las vigencias 2021 y 2026.




Para realizar el proceso en la plataforma del Modelo de abastecimiento estratégico se hizo la búsqueda desde los últimos cinco años (2021 a 2026).

ENTIDAD: Teniendo en cuenta la necesidad que se va a suplir y las partes que suscriben el proceso, se hizo búsqueda a nombre de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, por el cual la plataforma filtró la información en plataforma SECOP II y haciendo uso de los diferentes nombres en los que relaciona la plataforma al departamento de Boyacá.



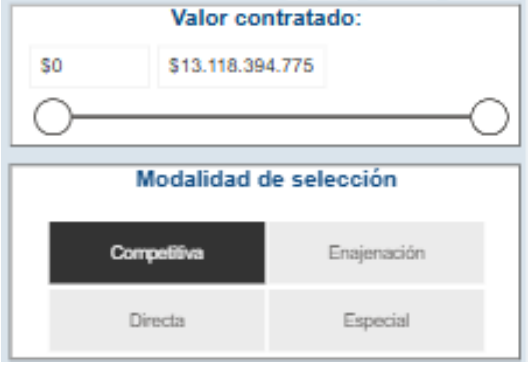

Clasificación UNSPSC: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de combustible, y el bien específico requerido, se realizó una búsqueda en el Módulo de Análisis del Estado del Mercado (MAE) del Modelo de Abastecimiento Estratégico, mediante la selección de los segmentos, familias y clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto de contratación.

En particular, se consultó el segmento 15, correspondiente a materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, específicamente la familia 1510 – Combustibles y la clase 15101500 – Petróleo y destilados. Esta clasificación permite delimitar la búsqueda de procesos contractuales relacionados con el suministro de combustibles y obtener información de referencia sobre el comportamiento de la contratación, la demanda histórica y los posibles proveedores que participan en este mercado.

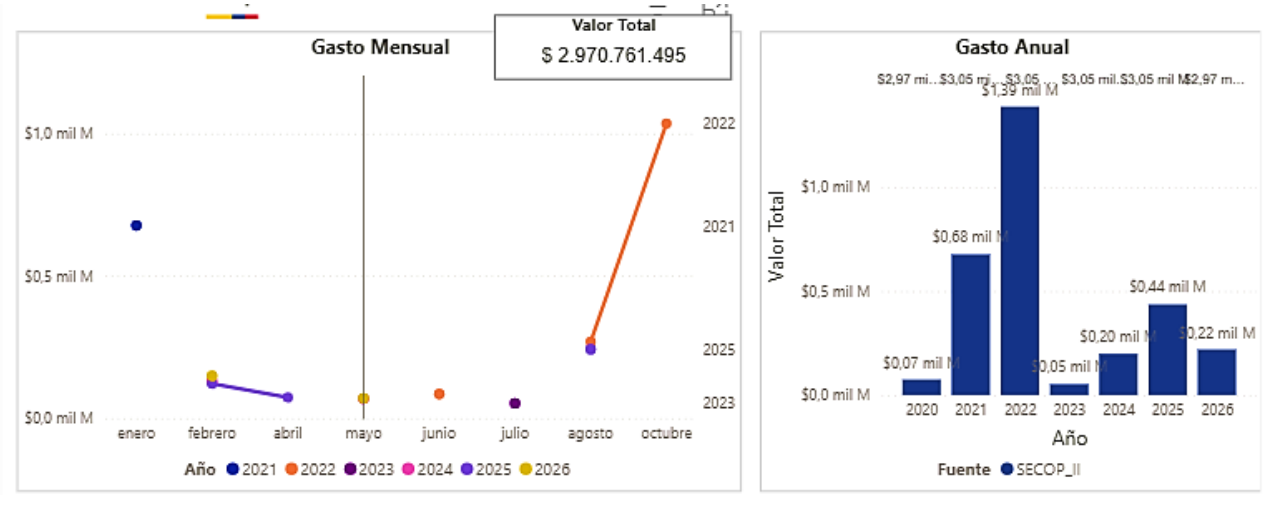


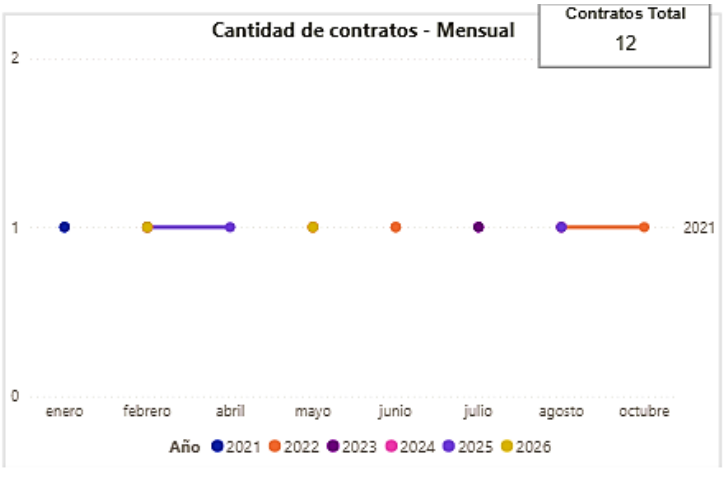
Para la consulta se estableció un rango de búsqueda entre CERO PESOS ($0) y TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($13.118.394.775), con el propósito de ampliar el universo de procesos identificados y obtener referentes históricos relacionados con el objeto contractual. Aunque el valor estimado de la presente contratación es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($220.635.250), para identificar procesos comparables que contribuyan al análisis del comportamiento de la demanda y a la estructuración del estudio de mercado.

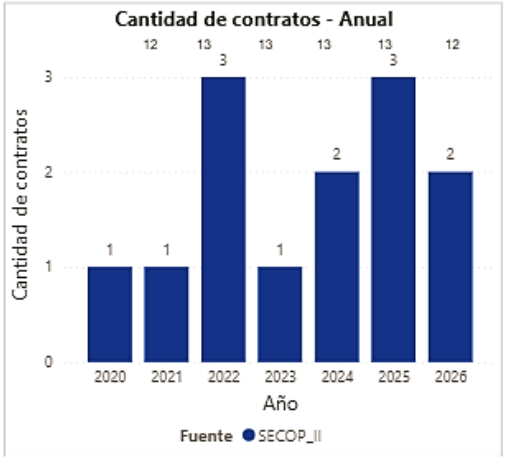
Modalidad de selección: Se seleccionó la modalidad competitiva como criterio de búsqueda en la plataforma, con el fin de consultar procesos desarrollados bajo mecanismos de competencia y obtener información de referencia para el análisis de los antecedentes contractuales de la entidad.



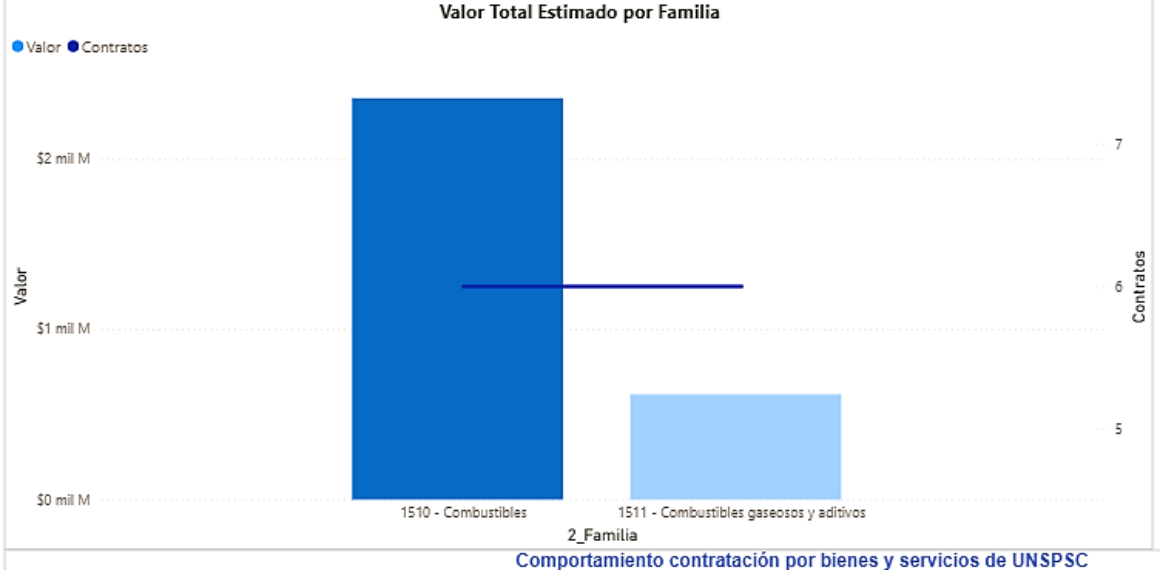

Una vez realizada la búsqueda con las características requeridas en cada campo de la plataforma esta misma nos muestra información importante respecto a los gastos de la entidad en los últimos años señalando que dentro de los años 2021 a 2026 la contratación competitiva con estas características ha sido de aproximadamente un total de 12 contratos, siendo el mes de octubre del año 2022 uno de los meses de apropiación de esta modalidad de contrato, se ve un gasto mensual de $2.970.761.495 M/CTE, asignados por régimen de contratación competitiva.



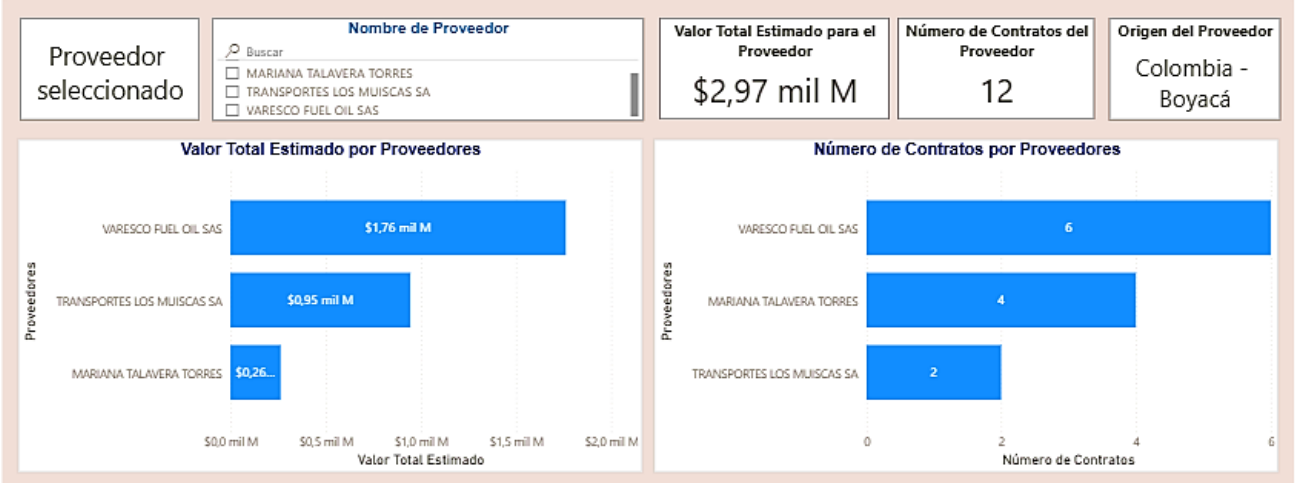



En el siguiente diagrama se evidencia que, de acuerdo con el código clasificador de bienes y servicios, 1510 combustibles, para esta familia se han realizado alrededor de 6 contratos por un valor de $ 2 mil Millones y 1511 combustibles, gaseosos y aditivos para esta familia se han realizado alrededor de 6 contratos por un valor de $616 Millones.




De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han celebrado al menos 12 contratos por un valor de 2.970 millones y que existen diferentes proveedores del departamento con los cuales se han suscrito, en su mayoría procesos de contratación competitiva que cumplen con las características de búsqueda expuestas en los filtros de la plataforma.



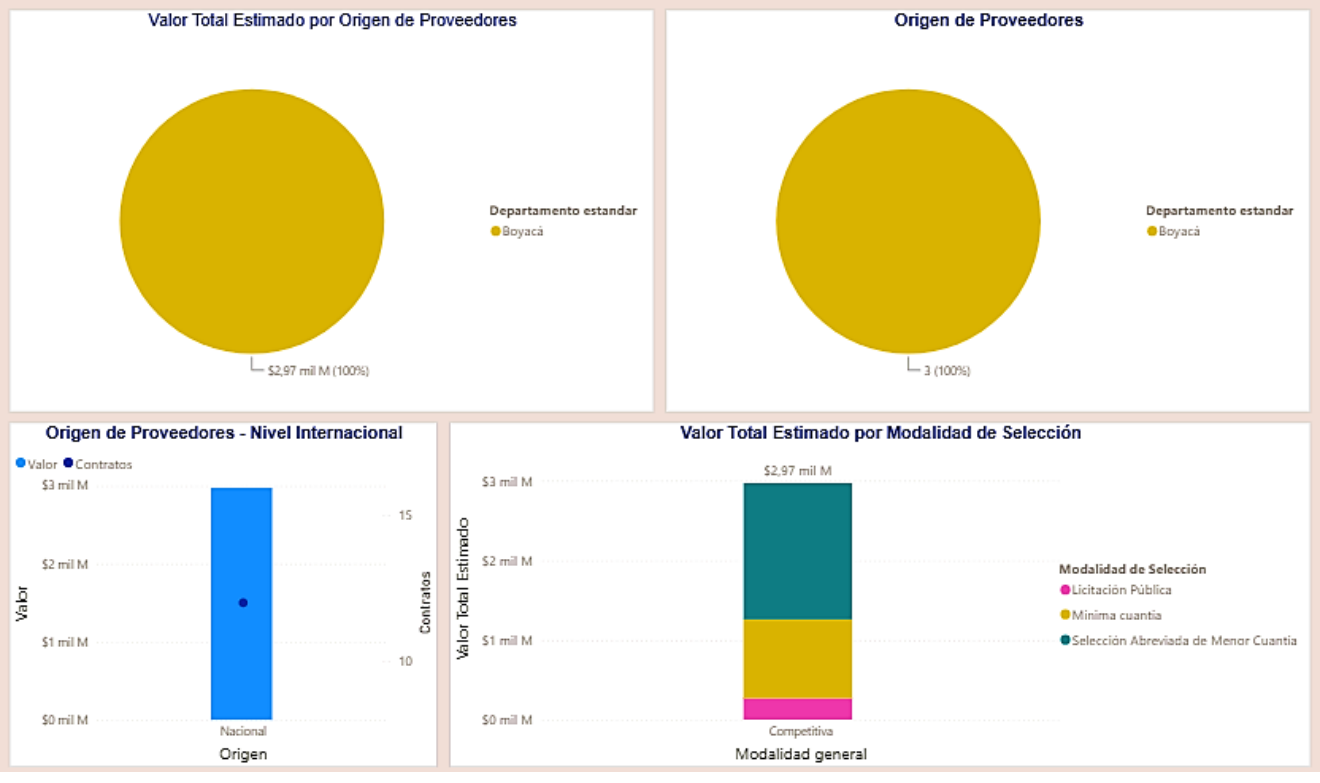

En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 1510 - Combustibles | 29.987.236 | 4,38% | 2 | $362.992.500 | 12,22% | 1 | $148.826.925 | 5,01% | 6 | $2.354.147.929 | 79,24% |
| ⊞ 1511 - Combustibles gaseosos y aditivos | 68.000.000 | 2,29% | 1 | $72.853.308 | 2,45% | 1 | $70.420.000 | 2,37% | 6 | $616.613.566 | 20,76% |
| Total | 97.987.236 | 6,66% | 3 | $435.845.808 | 14,67% | 2 | $219.246.925 | 7,38% | 12 | $2.970.761.495 | 100,00% |

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la gobernación de Boyacá.

- Valor Total Estimado por Proveedores muestra, el valor contratado por los proveedores de 2.970 millones de pesos.
- Número de Contratos por Proveedores, se estableció en un número de 12 contratos que se adjudicaron a los proveedores.
- El Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.
- Origen de Proveedores – Departamental




Análisis, elaborado con datos extraídos de la página de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia:

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

## 2. ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Verificado el historial de contratación de TIERRASUA S.A.S., se relacionan los procesos que se han celebrado con un objeto similar. Asi mismo se ha verificado el histórico de procesos contractuales que se han llevado a cabo durante los últimos años, bajo la Modalidad de Contratación Competitiva, dentro de los cuales haciendo la verificación de datos abiertos con el fin de encontrar procesos similares al que se sustenta en la necesidad presentada, se procede a realizar una consulta a través del Sistema de Información de Colombia Compra eficiente, portal del SECOP II, y con resultados relacionado los siguientes procesos:

| DETALLE DEL PROCESO | CONTRATISTA | OBJETO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| No. 025-2024 | E.D.S GALSVIS Y JAIAMES S.A.S | "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA | DOS (02) MESES | $50.000.000 |

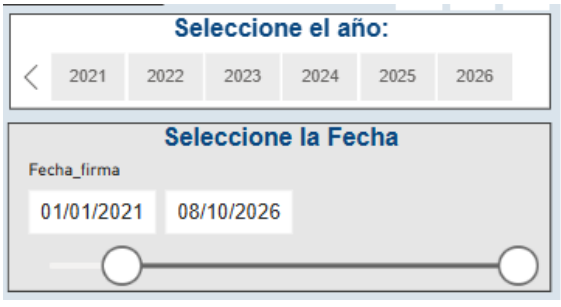
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CORRIENTES Y ACMP) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY” | | |
| No. 036-2024 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTES Y ACMP) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY”. | TRES (03) MESES | $88.400.000 |
| No. 082-2024 | JUAN SEBASTIAN FONSECA OJEDA | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTES Y ACMP) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY”. | TRES (03) MESES | $88.400.000 |
| No. 017-2025 | JUAN SEBASTIÁN FONSECA OJEDA | “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARRILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S”. | CUATRO (04) MESES | $145.197.000 |
| No. 078-2025 | JUAN SEBASTIAN FONSECA OJEDA | “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS PESADOS Y VEHICULOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD TIERRASUA SAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS” | CUARENTA (45) DÍAS | $59.984.330,50 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. 008-2025 | VARESCO FUEL OIL S.A.S. | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD TIERRASUA SAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS" | SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS | $399.940.400,00 |
| No. 017-2026 | VARESCO FUEL OIL S.A.S. | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM MAXPRO) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMNINISTRADOS | TRES (03) MESES | $150.118.500,00 |
| No. 008-2026 | VARESCO FUEL OIL S.A.S. | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO-MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA SAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS | NUEVE (09) MESES | $ 900.076.575,00 |

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

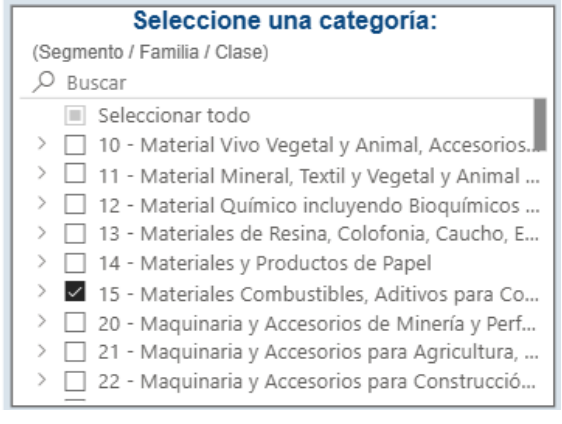
Con el propósito de identificar las condiciones del mercado y la disponibilidad de posibles proveedores para atender la necesidad de contratación del suministro de combustible, se realizó un análisis de la oferta mediante la consulta de información histórica de los procesos contractuales relacionados con el objeto requerido, adelantados por el Departamento de Boyacá durante las vigencias 2021 a 2026.

Para este ejercicio se emplearon las herramientas e insumos de análisis estratégico del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como fuente de información los registros publicados en la plataforma SECOP II. La consulta permitió identificar procesos similares, analizar sus características y examinar el comportamiento de la contratación, con el fin de obtener referentes sobre la dinámica del mercado y la participación de posibles proveedores.




Para realizar el proceso en la plataforma del Modelo de abastecimiento estratégico se hizo la búsqueda desde los últimos cinco años (2021 a 2026).

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir y las partes que suscriben el proceso, se realizó una búsqueda en el Módulo de Análisis del Estado del Mercado (MAE), seleccionando las categorías pertinentes al objeto contractual. Como se mencionó anteriormente, se consultaron los siguientes códigos: segmento 15, familia 1510, clase 15101500.




Teniendo en cuenta el código clasificador del proceso correspondiente al Segmento 15 se ingresa en el MAE. El departamento proveedor.

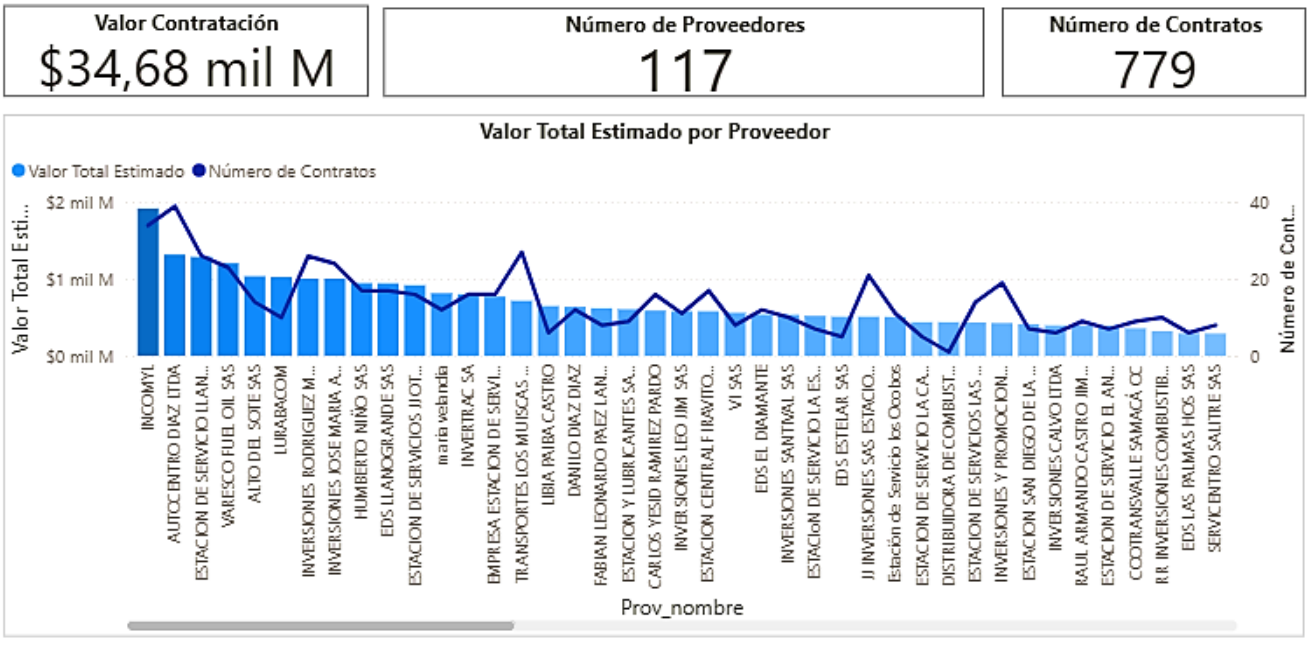



Para poder establecer información que permita tener relación al proceso el filtro de búsqueda valor, se hizo en un rango valor de $0 a $ 220.635.250 si bien la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($ 220.635.250),** se señala igualmente la modalidad de contratación competitiva.




Una vez realizada la búsqueda con las características requeridas en cada campo de la plataforma esta misma nos muestra información importante respecto a los gastos de la entidad en los últimos años señalando que dentro de los años 2021 a 2026 el gasto promedio de contratación especial con estas características ha sido de $ 34.68 mil Millones aproximadamente con un total de 779 contratos y un total de 117 proveedores.

La gráfica de barras y líneas revela la distribución del valor total estimado de contratación y el número de contratos entre 117 proveedores, quienes en conjunto suman $34.68 mil millones en valor de contratación y 779 contratos. Se observa una marcada concentración del valor total estimado en unos proveedores, destacándose INCOMYL con el valor más alto, cerca de los $2 mil millones en un contrato; mientras que otros proveedores presentan valores menores y cantidades de contratos




altos, sugiriendo una disparidad en la magnitud de las contrataciones por proveedor. La relación entre el valor total estimado y el número de contratos varía, indicando posibles diferencias en la cuantía promedio de los contratos entre los distintos proveedores.

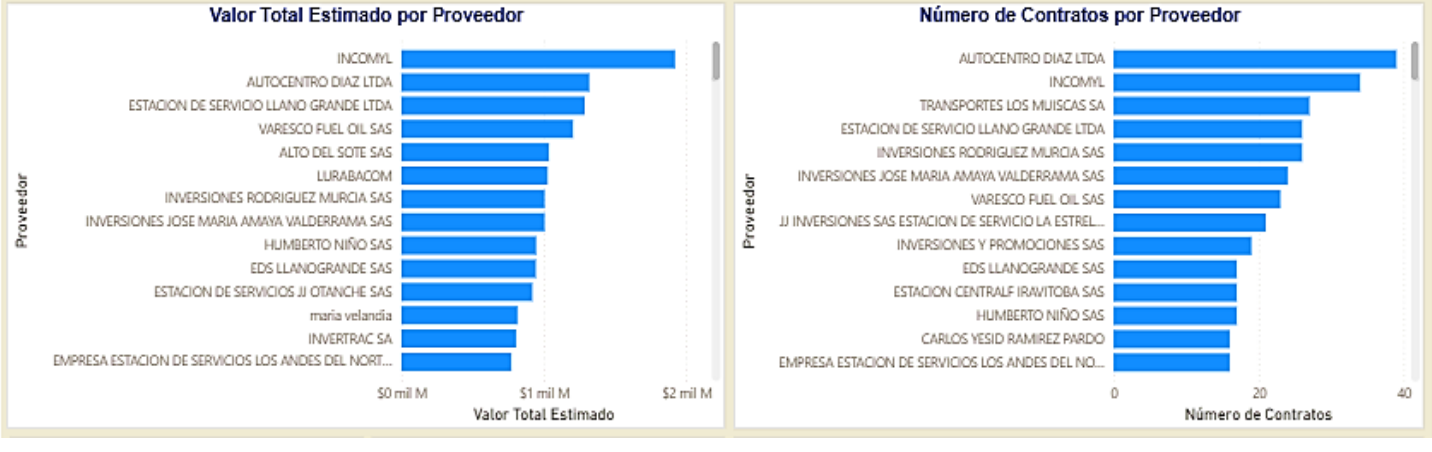
## 4. LISTA DE POSIBLES PROVEEDORES

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado al proceso de contratación.

**ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

## 5. ANÁLISIS DE COSTOS

### 5.1. INDICADORES FINANCIEROS




La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Capital de trabajo; e) patrimonio; f) Rentabilidad de patrimonio que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Se toma muestra de empresas del sector de prestación del servicio de combustible cuyos índices financieros y organizacionales para las vigencias 2025 son los siguientes

| ENTIDAD | NIT | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VARESCO FUEL OIL S.A.S. | 901060540-0 | 3,31% | 0,22% | 200,74% | 0,34% | 0,26% |
| EDS MULPAL SAS | 901536535 - 8 | 3,01% | 0,07% | 19,39% | 0,42% | 0,39% |
| GRUPO EDS AUTOGAS SAS | 900459737 - 5 | 3,01% | 0,19% | 8,43% | 0,14% | 0,11% |
| **PROMEDIO** | | **3,11%** | **0,16%** | **76,19%** | **0,30%** | **0,25%** |

Después de analizar los indicadores de las empresas mencionadas, se procede a calcular los valores mínimos para el Índice de Liquidez, la Razón de Cobertura de Intereses, la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo, así como el valor máximo del Índice de Endeudamiento, con el fin de establecer los requisitos habilitantes para el proceso.

De acuerdo con lo estipulado en el manual de Colombia Compra eficiente, cuando hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluara el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar una operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente y estados financieros deberán presentarse con corte a 31 de diciembre de 2025 consolidados y en firme.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad financiera a verificar será la siguiente:

| INDICADOR | FORMULA | CONDICIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente/ Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.05 | HABILITA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total/ Activo Total | Menor o igual a 0,62 | HABILITA |
| Razón Cobertura De interés | Utilidad operacional Gastos interés | Mayor o igual a 3.45 | HABILITA |
| Capital de Trabajo | CT = AC - PC ≥ 30% PTO | Mayor o igual a 30% del POE | HABILITA |
| Patrimonio | P = AT - PT ≥ Pd | Mayor o igual a 30% del POE | HABILITA |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses o pasivo corriente sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o de liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante fa formula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

### A. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq 30\%\ PTO$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**B. PATRIMONIO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

***Patrimonio demandado (requerido):***

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 30\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos del patrimonio de una empresa o una persona.

La capacidad organizacional tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre patrimonio** | Mayor o igual a (0,08) |
| **Rentabilidad sobre activos** | Mayor o igual a (0,04) |

Las condiciones exigidas corresponden a indicadores financieros del año 2025, de las empresas del sector Construccion, establecidas en Colombia.

Si el proponente es un consorcio, union temporal, promesa de sociedad futura o esta organizando en cualquier forma de asociacion, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para el proceso.

**5.2. MARCO REGULATORIO**

**Ley 962 de 2005**

Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

**Ley 1266 del 2008**

Esta norma establece disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, entre otros. Esta ley tiene por objeto desarrollar el derecho consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que haya sido recogida sobre ellas en bancos de datos, y los demás

derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales. Así mismo, establece los principios de la administración de datos: Principio de veracidad, de finalidad, de circulación restringida, de temporalidad de la información, de interpretación integral de derechos constitucionales, de seguridad y de confidencialidad; los derechos de los titulares de la información, los deberes de los operadores, las fuentes y los usuarios de información y la vigilancia de los destinatarios de la ley, entre otros.

**Ley 1273 de 2009**

Crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” buscando preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. Esta ley protege a los sistemas de Información de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos. La esta norma sanciona, entre estos atentados, el acceso abusivo a los sistemas informáticos, la obstaculización ilegítima de un sistema informático o red de telecomunicaciones, la interceptación de datos, la ejecución de daños informáticos, el uso de software malicioso, la violación de los datos personales, la suplantación de sitios web para capturar datos personales, circunstancias de agravación punitiva, el hurto por medios informáticos y semejantes y la Transferencia no consentida de activos, redundando en la importancia de los Sistemas de Información y su protección para los ciudadanos y el Estado.

**Ley 1341 de 2009**

Determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

**Ley 1581 de 2012**

Establece la base sobre protección de datos personales. Esta ley establece la prohibición de transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos y excepciones, y que la Superintendencia de Industria y Comercio está a cargo de definir las condiciones para que el proveedor maneje correctamente la información que el usuario

del servicio pone a su cargo. Posteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la circular 005 del 10 de agosto de 2017, fijó los estándares de un nivel adecuado de protección de datos personales en los términos del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012. Esta circular, señala el listado de países que garantizan un nivel adecuado de protección de datos, por lo cual es posible transferir información a dichos países sin que dicho tratamiento implique una violación a la protección de datos personales. Posterior a la circular expedida y bajo el mismo lineamiento la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la circular 008 del 15 de diciembre del mismo año, en la cual se incluyó a Japón dentro del listado de países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con los términos del artículo 26 de la presente ley.

## 6. VALOR COMERCIAL Y VALOR MAXIMO DE INVERSION

Para la determinación del valor unitario correspondiente por galón, se tomó como referente la mediana de dos cotizaciones solicitadas y recibidas- que hacen parte integral del presente proceso- de proveedores del mercado local.

A continuación, relacionan:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MEDIDA | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | VALOR POR GALÓN | $ 17.200 | $ 17.220 |
| 2 | BIODIESEL-ACPM | VALOR POR GALÓN | $ 12.360 | $ 12.390 |
| 3 | BIODIESEL-MAXPRO | VALOR POR GALÓN | $ 13.260 | $ 13.270 |
| 4 | LITRO DE UREA | VALOR POR LITRO | $ 4.420 | $ 4.430 |

Valor promedio por ítem:

| Distribución del valor del contrato | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **UNIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **CANTIDAD** |
| GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | $ 17.210 | 1 |
| BIODIESEL-ACPM | GALÓN | $ 12.375 | 1 |
| BIODIESEL-MAXPRO | GALÓN | $ 13.265 | 1 |
| LITRO DE UREA | LITROS | $ 4.425 | 1 |

La metodología adoptada, permitió contemplar un valor de referencia sustentado en las condiciones reales del mercado local, considerando las cargas tributarias y los costos que inciden en la formación del precio.

Teniendo en cuenta, que el presente proceso se encuentra estructurado bajo el sistema de consumos unitarios por monto agotable, y atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas, establece como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($ 220.635.250),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y de demás gastos indirectos que se generen.

**Nota:** El valor unitario se obtiene sumando el valor de la Cotización No. 1 y el valor de la Cotización No. 2, y dividiendo el resultado entre el número total de cotizaciones recibidas; para el presente caso, entre dos (2).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos y estampillas aplicables por parte de la entidad, quien descontará al futuro contratista en el momento en que se hagan los respectivos giros de dinero acorde con la facturación presentada relacionada con la ejecución del contrato.

Estos impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones, forman parte integral de la elaboración de la propuesta, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente y harán parte de los costos indirectos de la propuesta.

| IMPUESTO, TASA, CONTRIBUCION ETC | PORCENTAJE |
|---|---|
| Tasa pro-deporte | 2.5% |
| Estampilla pro electrificación rural | 1% |
| Adulto Mayor | 2% |
| Retención en la fuente compras | 0.1% |

**JULIAN ANDRES HERNANDEZ**
**DIRECTOR OPERATIVO**

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Paola Andrea Orjuela Mayorga | Profesional Contratista | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |